

**Congreso del Estado**



**Michoacán de Ocampo**

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 445**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 14, 21 y 23 de la Ley de Bibliotecas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



**Artículo 14.** Corresponde a la Dirección Estatal de Bibliotecas:

I. a la III. ...

IV. Coordinar la digitalización de los acervos de las bibliotecas, así como promover la creación y acceso a bibliotecas digitales que permitan la consulta gratuita de materiales académicos, científicos y culturales;

V. a la XVII. ...

**Artículo 21.** Se declara de interés social la creación de un Sistema Estatal de Bibliotecas integrado por las bibliotecas de los sectores públicos y privado, así como por bibliotecas digitales de acceso gratuito, con el propósito de conjuntar esfuerzos para integrar y ordenar los acervos bibliográficos, hemerográficos y digitales disponibles en las bibliotecas que lo integran.

**Artículo 23.** Para el cumplimiento de sus propósitos el Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la V. ...

VI. Orientar a los interesados en los servicios de catalogación y clasificación;

VII. Profesionalizar en el área de bibliotecología a los directivos de las bibliotecas, durante el ejercicio de su cargo; y,

VIII. Promover la creación de bibliotecas digitales estatales y el acceso a bibliotecas digitales externas mediante convenios con instituciones nacionales e internacionales.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra cursiva o una inicial, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,  
Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de abril de 2026 dos mil  
veintiséis. -----



ATENTAMENTE

  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.

  
PRIMER SECRETARIA  
DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO.

  
SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.

  
TERCER SECRETARIA  
DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO.